



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Cuando en septiembre del 2011, un profesor universitario fue condenado a seis meses de prisión en suspenso por amenazar a su ex pareja, al señalarse el entrecejo con un dedo dándole a entender que le pegaría un tiro en la frente.

Aunque no hubo testigos de la amenaza, la Justicia consideró probado que el hombre sometió a presión psicológica a su ex esposa. Y lo condenó a seis meses de prisión en suspenso. Se trató de un fallo penal inédito para este tipo de violencia de género.

La intimidación se produjo en un contexto de maltrato psicológico al que venía siendo sometida la mujer hacía varios meses. El fallo, en esa ocasión, fue dictado por el Tribunal Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la ciudad de Buenos Aires, a cargo de la jueza María Laura Martínez Vega.

La condena se inscribe en un nuevo paradigma en relación con la forma en que la Justicia penal empieza a mirar los casos de violencia de género: históricamente ese fuero archivaba sistemáticamente las causas en las que se denunciaban amenazas en un marco de violencia doméstica, con el argumento de que no había testigos presenciales del hecho o de que el derecho penal no debía intervenir en asuntos de familia, señalaba en esa oportunidad Analía Monferrer, titular de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la Nación (OVD). Actualmente, se observa un paulatino cambio en la forma en que se investigan estos hechos, sobre todo a partir de la sanción de la ley 26.485, de protección integral a las mujeres contra la violencia de género. La aplicación de la perspectiva de género comienza a visualizarse en el fuero penal en las resoluciones en las que se dictan autos de procesamiento.

Recientemente los jueces del Superior Tribunal de Justicia confirmaron la sentencia de la Cámara Segunda en lo Criminal de Cipolletti, como Tribunal unipersonal con competencia correccional, que condenó a un hombre a ocho meses de prisión efectiva por el delito de amenazas simples contra su mujer. "Si volvés a tu casa te voy a cagar matando... y si tengo que matar a los chicos... los cago matando... y luego me mato yo", le habría advertido a ella.

El fallo N° 33 de la Cámara cipoleña data del 29 de agosto de 2012 y recayó sobre L.A.B. cuya identidad no consta en el expediente judicial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Según el acta de debate judicial, la víctima R.O.V. proporcionó "un relato detallado de lo acontecido que incluye el material fáctico reprochado".

El Tribunal valorizó que el relato de la víctima fue realizado con convicción, sin ninguna duda, con una genuina ofuscación, demostrativa por su espontaneidad y naturalidad de la veracidad de sus dichos.

Por ello:

**Autora:** Roxana Celia Fernández.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Superior Tribunal de Justicia y a la Cámara Segunda en lo Criminal de Cipolletti, su beneplácito por la condena impuesta a una hombre a ocho meses de prisión efectiva por el delito de amenazas simples contra su mujer mediante la sentencia n° 33 de fecha 29 de agosto de 2012.

**Artículo 2°.-** De forma.